

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 Ptas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION

para socorrer á las victimas de los terremotos de Andalucía.

(Continuación)

Ptas. cts.

Suma anterior. 1323 86

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

D. Anastasio Prieto, Director de la Escuela Normal de Maestros,	8
Aquilino Alonso, 2.º Maestro de idem,	5
Dionisio Ibarlucea, 3.º Maestro de idem,	5
José María González, Profesor de Religión y Moral de id.	2
Tiburcio García, Conserje de id.	2

D.ª Josefa Martínez, Directora de la Escuela Normal de Maestras,	8
Aurora Martínez, Auxiliar de idem,	2
D. Jerónimo Pasto, Profesor de idem,	3
Tiburcio Gutiérrez, id. de religión y Moral de id.	1
Manuel Ruiz Ocón, Maestro de la Beneficencia,	4
Aquilino Sáenz Viguera, alumno de la Normal,	2
Julián Anguiano,	2
Modesto Saravia,	2
Juan Larrubia,	2
Santos Marín,	2
Manuel Díez,	2
Antonio Lacalzada,	2
Andrés Ruiz,	2
Tomás Avellanosa,	2
Fernando Rogelio,	2
Mateo Ruiz,	2
Nicolás Celorrio,	2
Mariano Molina,	2
Sixto Aragón,	2
Ignacio Ibarlucea,	1
José Ruiz,	1
Claudio García,	1
Pascual Aldama,	1
Ceferino Ojeda,	1'50
Basilio Fernández,	1'50
Germán Moneo,	2
Antonino Larrañaga,	1
Angel Pons,	1'50
Nemesio Moneo,	50
Julián Manzanares,	50
Esteban Alesón,	2
Juan Cruz Díaz,	1
Segundo Rodríguez,	2
José Sánchez,	1
Ramon Pérez,	50
Saturio Tutor,	1
Martín García,	1
Jacinto Fernández,	1
Vicente Corral,	1
Hilario Herce,	1
Julio Orío,	50
Matías Azofra,	1
Gaspar Hernández,	1
Ignacio Zorita,	50

Antonio González,	50
José María Pérez,	50
Esteban Ventura,	50
Total.	96'50

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS de Logroño.

D.ª Ceferina Martínez, alumna de la Normal de Maestras,	1
D.ª María Manuela de Osma,	5
Emilia Blanco,	2
Carmen Ocariz,	1
Fernanda Marín,	1
Catalina Arnáez,	2'50
Francisca Gallego,	1
Raimunda Nájera,	1
María Eguren,	1
Hipólita Rojo,	1
Ana García,	1
Emilia Romanos,	1
Concepción Carasa,	1
María Pancorbo,	2
Estefanía Lázaro,	2
Cármén García,	50
Buenaventura Hurtado,	3
Angustias Cañada,	5
María Poyatos,	2
Cunegundis Pérez,	1
Bienvenida Díaz de Isla,	1
Teresa Ascarza,	1
Eloisa Velasco,	1
Victorina Sierra,	2
Consuelo Goñi,	2'50
María Mata,	1
Casilda Rodríguez,	2
Pilar García,	1
Julia Ochoa,	2
Pilar Génova,	2
Consuelo Ugalde,	2
Bernardina Cabezón,	2
Apolonia Pandal,	2
Lorenza Velilla,	2
Julia Alfaro,	1
Engracia Briones,	2
Francisca de la Choncha,	2
Melchora Vergasa,	2
Gala Nestares,	2
Emilia Sáenz,	2

Margarita Alfaro,	1
Eduvigis Alvarez,	1
María Jesus Martínez,	2
Sebastiana Miruri,	1
Teodomira Olalla,	1
Virginia de Mochove,	1
Jesusa de Rentería,	1
María Gutiérrez,	1
Asunción López,	1
María de Avina,	1
Petra Cabezón,	50
Paula del Cerro,	1
Joaquina Sogozábal,	50
Angela Echagaray,	50
Inocencia Fernández,	1
Guadalupe Berastain,	1
Urbana Elias,	1
Venancia de Arandia,	1
Sebastiana Miruri,	1
Enriqueta Ciordia,	1
Cármén Dominguez,	1
Total.	90

Pueblo de Sotés.

Don Roque Pujadas,	25
Miguel Pujadas,	10
Antonio Martínez,	5
Juan de Dios Tobía, cura ecónomo.	5
Tomasa Castaños,	5
Francisco Antón,	4
Sebastian Nájera,	3
Ambrosio Antón,	2
Josefa Ugarte,	2 50
Dionisio Hernaez,	2
Sixto Hernaez,	2
Torcuato Quiroja,	1 50
Victor García,	1
Martin Nestares,	1
Joaquin Betes,	1
Aquilina López Gil,	1
Martín Fernández,	1
Manuel Fernández,	1
José Rodríguez,	1
Angel Mayoral,	1
Pedro Juan Hernaez,	1
León Alvarez,	1
Grogorio Martínez,	50
Julián Marín Martínez,	50
Félix Hernaez,	50

Don Maximino Hernáez.	»	50
José Antón.	»	50
Julián Orure.	»	50
Roque Álvarez.	»	50
Zacarias Velasco.	»	50
Juan García.	»	50
Aureliano Mayoral.	»	30
Petra Antón.	»	35
Eusebio Alvarez.	»	37
Juan de Dios Ortiz.	»	25
Joaquín Hernáez.	»	25
Vicente Alvarez.	»	15
Victor Hernáez.	»	15
Francisca Marid.	»	10
Isidro Álvarez.	»	10
Domingo Hernáez.	»	15
Aniceto Álvarez.	»	25
Andrés Pabía.	»	50
Ubaldo Ortiz.	»	25
Ramón Alonso.	»	25
Felipe Hernáez.	»	10
Julián Marin Ibáñez.	»	25
Simeón Bellido.	»	25
Pedro Palacios.	»	25
Ignacio Ibarra.	»	25
Julián Urbina.	»	10
Doroteo Álvarez.	»	10
Claudio Rodríguez.	»	10
Antonio Martínez Molina.	»	10
Cipriano Mayoral.	»	15
Manuel Nalda.	»	25
Roque Martínez.	»	25
Justo García.	»	15
Rufino Martínez.	»	20
Jacinto García.	»	15
Roque Rodríguez.	»	25
Toribia Mayoral.	»	25
Casimiro Hernáez.	»	10
Nicanor Alvaraz.	»	15
Evaristo García.	»	15
Saturtino Alonso.	»	15
Venancio Rodríguez.	»	15
Gregorio Ruiz.	»	15
Emeterio Hernáez.	»	5
Eugenio Daroca.	»	5
Jorja Álvarez.	»	25
Román Saseta.	»	20
Pedro Mayoral.	»	10
Fernando Álvarez.	»	10
Dionisio Daroca.	»	25
Julián Daroca.	»	5
Patricia Alvarez.	»	10
Benito Alonso.	»	10
Esteban Ibáñez.	»	15
Ecequiel Alvarez.	»	15
Casimiro Alonso.	»	10
Celestino Alonso.	»	10
Luis Marin.	»	12
Agapito Ibáñez.	»	10
Raimundo García.	»	12
Rafaela Mayoral.	»	10
Victoria Alvarez.	»	15
José García la Peña.	»	5
Ecequiel Hernandez.	»	5
Cayo Rodríguez.	»	25
Gregorio Alvarez.	»	7
Petra Rojas.	»	10
León Bellido.	»	20
Ladislao Alonso.	»	10
Alejo Alvarez.	»	25
Tomás Hernáez.	»	5
Eugenio Hernáez.	»	25
Servientes del municipio.		
Al Guarda municipal.	1	25
Al Organista.	»	50
Al Alguacil.	»	25
Imprevistos.		
10 por 100 de gastos im-		
previstos.	20	»
Total.	114	58

Suma y Sigue. . . 1624 94
(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN PRAL. DE CORREOS.

DIAS en que salen de esta Principal y subalternas los Correos para las provincias españolas de Ultramar en el año de 1885.

VAPORES ESPAÑOLES.

Via Cádiz los días 7 y 27 de cada mes. En Febrero el 25.
Via Coruña el día 17 de cada mes.

VAPORES FRANCESES.

Via Santander el día 20 de cada mes.

VAPORES INGLESSES.

Via Southampton.	Enero.	El día 30.	Febrero día 27.	Día 29.
	Marzo.			
	Mayo.		Abril.	
	Junio.		Julio.	
	Agosto.		Noviembre.	
	Setiembre.			
	Octubre.			
	Diciembre.			

VAPORES ESPAÑOLES.

Via Cádiz los días 7 y 27 de cada mes. En Febrero el 25.
Via Coruña 17 de cada mes.

VAPORES INGLESSES.

Via Southampton el 30 de cada mes.

VAPORES FRANCESES.

Via Marsella.	Enero.	12	Julio.	14
	Febrero.	9	Agosto.	10
	Marzo.	9	Setiembre.	7
	Abril.	6	Octubre.	5
	Mayo.	18	Noviembre.	16
	Junio.	15	Diciembre.	14

VAPORES INGLESSES.

Via Liverpool.	Enero.	4	Abril.	26
	Febrero.	1	Mayo.	24
	Marzo.	1 y 29	Junio.	21

FERNANDO PÓO.

Cuba y Puerto-Rico.—Cualquier vía.—Cartas sencillas 30 céntimos.
Filipinas y Fernando Póo. Id. id. 50 céntimos.

Franqueo obligatorio.

Logroño 9 de Enero de 1885.—El Administrador Pral., Vicente Ceballos.

ADMINISTRACIÓN
de
de Contribuciones y rentas.

Subsidio Industrial.

No obstante que esta Administración liquida con la debida oportunidad las altas y bajas de la contribución Industrial y las comunica á los respectivos Alcaldes para conocimiento de los interesados, no por esto dejan de suscitarse dudas y cuestiones entre los industriales y los recaudadores, y con la misma Administración, alegando de bajas presentadas pero que no lo justifican con el duplicado que deben conservar los interesados en su poder.

Los Sres. Alcaldes tampoco cumplen con el precepto reglamentario, dando con esto lugar á dilaciones y entorpecimientos que dificultan las operaciones que competen á esta Administración y á regularizar este par-

ticular, en cumplimiento de observaciones hechas por el Señor Delegado de Hacienda, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, como así lo verifico, que á partir del próximo mes de Enero remitan las altas y bajas que le presenten los industriales con relaciones duplicadas según el adjunto modelo, una que quedará en esta Administración y otra que se remitirá á la Alcaldía para su conocimiento, caso de hallarla conforme.

A las relaciones acompañarán las declaraciones originales con un sello móvil de 10 céntimos, que exige la ley del Timbre y los Sres. Alcaldes en el acto de la presentación de las declaraciones, devolverán una á los interesados para su resguardo con la nota «Queda en esta Alcaldía la original para remitirla á la Administración de Contribuciones.» Fecha y firma y sello de la Alcaldía. Dichas declaraciones serán en papel sim-

ple, en medios pliegos, y el duplicado que se devuelva á los interesados no ha menester del sello móvil de 10 céntimos que se previene para las que se han de remitir á esta oficina.

Las altas deberán venir informadas por la Alcaldía, expresando les consta la clase, tarifa y concepto que declara el interesado. Las bajas se remitirán sin informar, quedando no obstante, como las altas, á la responsabilidad que resulte de la comprobación que se acuerde por esta Administración, por los Inspectores del ramo.

Las bajas como las altas se liquidan por meses completos; ó lo que es lo mismo, en unas y otras se comprenderá como devengado el mes de la fecha, de la declaración, y se solicitarán dentro del que hayan de ejercer ó cesar, ó sea que no puedan cursarse con declaración anticipada ni retrásada.

Las cuotas son prorrateables

íntegras y de patentes. Solo las primeras son objeto de altas y bajas, no así las demás que se devengan íntegras las de patentes se han de satisfacer en el acto de la adicción.

Esplicada la forma y tiempo en que se han de remitir los expedientes de altas y bajas, la Administración confía en el celo de los Sres. Alcaldes, que así lo cumplan, como confía igualmente que se obviarán las dilaciones que se ocasionaban de no dar á esto trámites los períodos que marca el Reglamento.

Logroño 22 de Diciembre de 1884.-El Administrador de contribuciones y Rentas, Leoncio Lopez.

(Modelo que se cita.)

Pueblo de..... habitantes. Tal base. Mes de..... de 1885.

RELACIÓN liquidación que forma esta Alcaldía de las (bajas ó altas) que han presentado los industriales de esta municipalidad en el referido mes y que se remite con las declaraciones originales á la Administración de Contribuciones para su aprobación.

Tarifa y clase,	NOMBRE DEL INDUSTRIAL.	INDUSTRIA Y PROFESIÓN.	HABITACION.	FECHA de la declaración.	Cuota para el Tesoro.	Recargo municipal.	TOTAL = Pesetas.	6 por 100 de cobranza.	TOTAL. Pesetas. Cts
1. ^a	N. N...	Tienda de juguetes finos	Calle Real, núm.	10 Enero 1885.	100	18	118	7 8	125 8
3. ^a	N. N...	Fábrica de N.	S. Gil, núm.	24 Enero 1885.	300	54	354	21 24	375 24
TOTAL. . . .					400	72	472	28 32	500 32

Fecha y firma y sello de la Alcaldía.

(Duplicada como se previene y con separación las altas y las bajas.)

Sección de la Gaceta.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la constitución de la Diputación provincial de Teruel, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la constitución de la Diputación provincial de Teruel, remitido á su informe con Real orden del día 14 del mes corriente. Verificadas las últimas elecciones para la renovación parcial de las Diputaciones provinciales, celebró la de Teruel en 14 de Noviembre último la reunión preparatoria prevenida en el art. 45 de la ley Provincial, bajo la presidencia de Gobernador. Leído el art. 46, el Presidente manifestó que para dar cumplimiento al mismo era preciso nombrar Presidente de edad, designación que recayó en Don Ramón Unzain al cual invitó el Presidente á que ocupara su asiento á su lado, negándose Unzain á efectuarlo por considerarse con derecho á presidir la sesión.

Con tal motivo terciaron en la controversia algunos Diputados, ya para sostener las pretensiones de Unzain, fundadas en el art. 46 de la ley, ya para impugnarlas, invocando el núm. 1.º del 28, debate que dió por terminado el Gobernador, negándose á abandonar la presidencia, no sin que 10 de los Diputados, entre ellos los dos más jóvenes á quienes correspondía ejercer las funciones de Secretarios, dejaran el local sin permiso previo de sus compañeros, pero también sin oposición ni protesta de nadie.

Los restantes que eran otros 10 procedieron bajo la presidencia del Gobernador que tomó parte en la votación á la elección de las Comisiones de actas permanentes y auxiliar y aprobaron las de los individuos que constituían la primera. Los que se ausentaron el referido día de la Diputación acuden para ante V. E. en recurso de queja y nulidad, arguyendo que adolece de este vicio insubsanable la constitución interina de la Diputación, y que no pueden por lo tanto mantenerse los acuerdos entonces adoptados.

La Sección cree que el texto de la ley justifica las convicciones de los recurrentes.

Si bien el art. 28 faculta al Gobernador para presidir con voto á la Diputación cuando asista á sus reuniones, no hay que olvidar que le atribuye tal derecho en concepto de Jefe de la Administración provincial, o lo que es lo mismo, para que pueda intervenir en cuantos asuntos se rela-

cionan con la gestión administrativa de la provincia; asuntos que sólo se contravierten y deciden cuando constituida definitivamente la Corporación comienza á ejercer ordenada y regularmente sus principales funciones.

Pero en la sesión preparatoria que se refieren los artículos 45 y 46 nada que afecte á la Administración administrativa de la provincia se discute ni resuelve; los individuos que asisten á la reunión se presumen Diputados por el resultado aparente del sufragio, pero pueden no serlo: y la única misión que tenia que cumplir es aprobar ó desaprobar sus actas, calificando por su gravedad las que desde luego no merezcan indudable sanción. Y este trabajo, en el cual tanto pueden influir las pasiones políticas y las vehemencias y oposiciones sistemáticas de partido ha querido el legislador entregarlo íntegro á la misma Diputación, sin que su resultado pueda pesar la Presidencia del representante del Gobierno que debe esperar los sucesos como elemento neutral é indiferente sin poder acordar nada en definitiva, porque las reclamaciones que se susciten han de apreciarse y fallarlas los Tribunales á tenor del art. 53 de la referida ley.

De aquí que la sesión en que las Comisiones de actas se nombran y las actas se examinan haya de presidirlas precisamente el Vocal de más edad, cuyo cometido no está limitado á sustituir caso de ausencia la Gobernador, sino á ejercer funciones propias y privativas, siendo la doctrina opuesta incompatible con el exto expreso del artículo 46, y con el espíritu general de la ley, según se ha demostrado anteriormente:

Opina, en resumen, la Sección: 1.º Que fué nula la constitución de la Diputación provincial interina de Teruel correspondiente al día 14 de Noviembre último; y nulos, por lo tanto, cuantos acuerdos y determinaciones entónces se adoptaran.

2.º Que procede que los Diputados electos y los antiguos celebren nueva reunión bajo la Presidencia del Gobernador, que cederá el puesto al Vocal de más edad en cuanto éste sea designado á los fines de los artículos 47 á 50 de la ley Provincial.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos; incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 3 del presente mes, acordó proveer una plaza vacante de Oficial cantero, conservador de las calles, con el sueldo diario de una peseta setenta y ocho céntimos.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en el término de quince días contados desde el de la publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Logroño 12 de Enero de 1885 —El Presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E.—Anselmo Torralbo, Secretario.

Universidad de Zaragoza.

Secretaria general.

1.ª Enseñanza

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, ha de proveerse por oposición en el mes de Febrero próximo la Escuela elemental de niños de Préjano, dotada con el haber anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales, vacante en la provincia de Logroño.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción

pública de dicha provincia, en el término de treinta días contados desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, se publica en los «Boletines oficiales» del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Enero de 1885. —El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Anuncios oficiales.

Ignorándose el domicilio y paradero del mozo Clemente Peso Herreros, natural de esta villa comprendido en el alistamiento, rectificación sorteo y demas del expediente de quintas de esta localidad, se le cita y llama por medio de este edicto para que concurra y se presente en esta Alcaldia para hacerle saber asuntos relativos y que le interesan sobre la quinta, para el día diez y ocho del actual á las diez de su mañana, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Adviértese que este individuo anda con su padre impedido, implorando la caridad pública, habiendo obtenido el num 3 en el sorteo verificado en 28 de Diciembre último.

Y á fin de que tenga los efectos consiguientes, se hace público por medio del presente que se inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Entrena 12 de Enero de 1885. —El Alcalde, Vicente Sabasas. —P. S. M. Pedro Rodriguez, Secretario.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 11 de Enero de 1885.

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature values. Rows include: Temperatura máxima al Sol (17.4), Idem id. á la sombra (10.6), Temperatura mínima al aire (0.8), Idem id. al reflector (0.0), ALTURA BAROMETRICA (722.4), VIENTO (N. brisa), ESTADO DEL CIELO (O. brisa), Agua evaporada (idem), OZONO (10), Lluvia.

Ipm. de F. Martinez,